

VENTA DIRECTA DE PRODUCTOS LIGADA A LA EXPLOTACIÓN AGRARIA Y GANADERA EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

OCTUBRE 2020

Disposiciones Legales

- Ley Foral 8/2010, de 20 a abril por la que se regula la venta directa de productos ligados a la explotación agraria y ganadera, cuyo objeto es el fomento de la venta directa y de la elaboración y la producción agroalimentaria, ligada a las explotaciones agrarias y ganaderas.
- Decreto Foral 107/2014, que desarrolla la ley anterior.
- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de productos alimenticios
- Reglamento (CE) nº 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de productos de origen animal
- RD 640/2006 que establece determinadas disposiciones higiénicas
- Reglamento 178/2002 que crea la Agencia Europea de Seguridad Alimentaria
- Reglamento (UE) 1169/2011 sobre el etiquetado de alimentos.

DEFINICIONES

- **Censo de operadores agroalimentarios de venta directa de Navarra:** inscripción *voluntaria* de personas físicas o jurídicas titulares de una **explotación inscrita** en el Registro de Explotaciones Agrarias y Ganaderas de Navarra (REAN), cuya actividad es la comercialización por el sistema de venta directa de productos ligados a su propia explotación.
- **Producción ligada a la explotación agraria y ganadera** es la actividad de manipulación y transformación de productos agrarios y ganaderos, realizada por explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias y Ganaderas de Navarra, a partir de materias primas principales obtenidas únicamente en sus explotaciones.
- **Venta directa** es aquella actividad comercial en la que no existan intermediarios entre el productor-transformador y la persona consumidora. Como puedes ser: venta en la propia explotación, a domicilio, mercados locales, mercados de productores, ferias, internet...
- **Trazabilidad:** la posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución, de un alimento o una sustancia destinada a ser incorporada en alimentos o con probabilidad de serlo.

REQUISITOS

- Explotación agraria inscrita en REAN
- Que la explotación cumpla con la normativa vigente de requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales requeridas para las ayudas directas de la PAC
- Disponer, si se le exige, de Licencia de Actividad (Ley Foral 4/2005)
- Garantizar el cumplimiento de los principios generales de higiene y, en su caso, el respeto de los criterios microbiológicos propios del producto que fabriquen, poniendo en marcha un sistema de APPCC o en su caso de GPCH. En su caso tener RSI o RSA
- Deben cumplir con los principios de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad, los registros generados se conservarán durante 2 años como mínimo.
- Disponer de la infraestructura necesaria para el ejercicio de la venta directa
- Caso de empresa transformadora: Que la totalidad de los productos transformados sean de su propia explotación.

SOLICITUD- DOCUMENTACIÓN

- https://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/5556/Censo-de-agricultores-y-ganaderos-con-venta-directa-de-los-productos-de-sus-explotaciones
 - Solicitud
 - Declaración responsable
 - Declaración de ventas anuales

SOLICITUD

- DATOS
- DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD (Breve explicación de cómo va llevar a cabo la venta directa: relación de productos, vehículos, instalaciones, equipos, equipamiento)
- Procedimiento de venta directa (dónde, qué canales se van a utilizar)
- Indicaciones de interés (DOP, IGP,...)
- Etiquetas y/o carteles
- Modo de llevanza de la trazabilidad obligatoria
 - Cuaderno de explotación-Libro de comercialización de la cosecha
 - Libro de explotación ganadera
 - Fichas técnicas, partes de producción, registros de entradas y salidas, cantidades, clientes....

REAN

Para todas las personas físicas o jurídicas titulares o cotitulares de una explotación agraria ubicada en la Comunidad Foral de Navarra, se puede solicitar durante todo el año.

[http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5161/Registro-de-Explotaciones-Agrarias-de-Navarra-\(REAN\)](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/5161/Registro-de-Explotaciones-Agrarias-de-Navarra-(REAN))

REGEPA

Registro General de la Producción Agrícola

- <https://www.mapa.gob.es/app/regepa/default.aspx>
- RD 9/2015 , de 16 de enero
Este real decreto tiene por objeto regular las condiciones de aplicación de la normativa en materia de higiene de los productos alimenticios en la producción primaria agrícola

REGISTRO GENERAL SANITARIO Y REGISTRO AUTONOMICO SANITARIO

- Registro del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra
Oficina de Registro
Calle Leyre, 15
31003 Pamplona (Navarra)
- http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/3015/Registro-General-Sanitario-de-Empresas-Alimentarias-y-Alimentos

ETIQUETADO

- Para productos envasados:
 - Denominación de venta
 - Razón social
 - Lote y Fecha de consumo preferente
 - Ingredientes
 - Origen
 - Calidad o distintivos, si los tiene
 - En su caso, Alérgenos y condiciones de conservación y uso
- Para productos a granel: deberán ir acompañados de un documento identificativo en el que conste al menos la razón social, ingredientes, alérgenos, origen y la calidad o distintivos en su caso.

SUPERVISIÓN ANUAL

CONTROL DOCUMENTAL

- Se realiza cruce con el REAN, para saber si todos los que figuran en el censo mantienen la Explotación Agraria
- Se realiza cruce con el Negociado de inspecciones FEAGA para saber si tienen algún incumplimiento respecto los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias.

CONTROL IN SITU:

- Se visitarán como mínimo a un 5% de los operadores censados. El control mínimo a llevar a cabo consistirá en la verificación de que se está realizando la actividad de venta directa y el control de la trazabilidad

REVOCACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

- Por deseo expreso del operador y que así figure en la correspondiente notificación de cese de la actividad.
- Incumplimiento de los requisitos exigidos para su inscripción en el Registro Sanitario de Empresas y establecimientos alimentarios (cuando dicha inscripción fuera obligatoria) y en el Registro de Explotaciones Agrarias de Navarra.
- Incumplimiento de la normativa vigente relativa a los Requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deberán cumplir los agricultores que reciban ayudas directas de la Política Agraria Común.
- Cese de la actividad de venta directa durante 2 años consecutivos.

Muchas gracias por su atención